



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y  
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN  
Y PRODUCCIÓN.

México, D.F., a 25 de octubre de 2011

Resolución No. : OIC-AR-PEP-18.575.4687/2011

Vistos, para resolver los autos del expediente citado al rubro, formado con motivo de la inconformidad presentada por la **C. América María de Jesús Ibarra Rodríguez**, en su carácter de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, y, -----

----- **RESULTANDO:** -----

1.- Visto, el escrito de fecha 05 de julio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades en la misma fecha, visible a fojas 001 a 0037 del expediente que se estudia, suscrito por la C. América María de Jesús Ibarra Rodríguez, en su carácter de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, por el que presenta inconformidad en contra del Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2° Etapa), partidas 1 y 3, de fecha 30 de junio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No.18575069-506-11, convocada para la "Adquisición de Materiales y Consumibles para el Mantenimiento Estructural en Instalaciones y Equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos de la División", en el que realiza diversas manifestaciones, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, sirviendo de sustento por analogía la tesis jurisprudencial siguiente: -----

**"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.** El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.

*Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2°.J/129, Página 599."*

2.- Mediante acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.2972/2011, de fecha 08 de julio de 2011, visible a fojas 0413 y 0414 del expediente que se estudia, esta Área de Responsabilidades admitió a trámite la inconformidad de mérito, concedió la suspensión provisional al satisfacerse las condiciones exigidas en el artículo 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 2 -

Sector Público, asimismo, se requirió a la entidad convocante para que rindiera el informe precio y el informe circunstanciado de hechos. -----

3.- Por oficio No. 204/70000/SAFPDS/746-2011, de fecha 09 de marzo (sic) de 2011, recibido vía correo electrónico el 13 de julio de 2011, visible a fojas 0415 y 0416 del expediente que se estudia, el Subgerente de Administración y finanzas de la G.P.M.P.D.S. de Pemex Exploración y Producción, con relación a la **Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575069-506-11**, informó el monto económico del presupuesto asignado a la licitación, el monto de la propuesta de la empresas inconforme, el monto de la propuesta adjudicada, el estado que guardaba el proceso licitatorio, y en relación a que se pronunciara si con la suspensión se causaban o no perjuicio al interés social o se contravenían disposiciones de orden público, señaló: "*En caso de decretarse la suspensión del proceso, si se ocasionaría perjuicio al interés social y se contravienen disposiciones de orden público...*". Asimismo, señaló el R.F.C de la empresa inconforme. -----

4.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3056/2011, de fecha 14 de julio de 2011, visible a fojas 0417 a 0419 del expediente de que se estudia, esta Área de Responsabilidades tuvo por recibido el oficio No. 204/70000/SAFPDS/746-2011, de fecha 09 de marzo (sic) de 2011, mediatne el cual entre otros aspectos se decretó la NO SUSPENSIÓN DEFINITIVA del proceso licitatorio impugnado. -----

5.- Mediante oficio No. 204/70000/SAFPDS/769-2011, de fecha 19 de julio de 2011, recibido en esta Área de Responsabilidades el 20 del mismo mes y año, el E.D. de la Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, de la Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación, División Sur de Pemex Exploración y Producción, con relación a la Licitación Pública Internacional con TLC No. 18575106-513-11, remitió diversa documentación vinculada con el asunto que nos ocupa y el informe circunstanciado, visible a fojas 0437 a 0495 del expediente que se estudia. -----

6.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3145/2011, de fecha 20 de julio de 2011, visible a foja 0496 del expediente al rubro citado, se tuvo por recibido el informe circunstanciado. -----

7.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3991/2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, visible a foja 0513 del expediente que se estudia, se proveyó sobre la admisión y desahogo de las pruebas



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 3 -

ofrecidas por las partes, y se puso a disposición del inconforme el expediente en que se actúa, para que dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho acuerdo, formulara sus alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendría por precluido su derecho. -----

8.- Por acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.4243/2011, de fecha 29 de septiembre de 2011, visible a foja 0522 del expediente en cuestión, esta autoridad, en los términos a que se refiere el mismo hizo efectivo el apercibimiento descrito en el Acuerdo No. OIC-AR-PEP-18.575.3991/2011, de fecha 20 de septiembre de 2011, por lo que se tuvo por precluido el derecho de la empresa inconforme para presentar sus alegatos. -----

9.- Por proveído de fecha 04 de octubre de 2011, y toda vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, esta Área de Responsabilidades, determinó CERRAR LA INSTRUCCIÓN en el expediente en que se actúa, turnándose los autos para su revisión, análisis y determinación; y, -----

-----  
**CONSIDERANDO:** -----

I.- Que con fundamento en los artículos 37 fracciones XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; 65, 66, 71, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Apartado D y 80 fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Titular de esta Área de Responsabilidades es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

II.- Que en con fundamento en los artículos 65 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 87, 93, 190, 197, 202, 203 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles, éstos últimos ordenamientos de aplicación supletoria en la esfera administrativa, se procedió al estudio y análisis de las probanzas que fueron exhibidas y admitidas en términos del acuerdo número OIC-AR-PEP-18.575.3991/2011 de fecha 20 de septiembre de 2011, del expediente en que se actúa, mismas que sirven de sustento para que esta Área Administrativa, se allegue de los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 4 -

III.- La materia en el presente asunto, se fija para determinar, si como lo manifiesta la inconforme:

a) Que la convocante en cuanto a la subpartida 34 de la partida 1, indebidamente desechó su propuesta basándose en la versión final de las bases licitatorias, siendo que según su dicho las modificaciones a las bases fueron publicadas a las 16:12 horas del 22 de junio de 2011 en la página [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), y el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas 1ª etapa tuvo verificativo a las 09:00 horas del 22 de junio de 2011; b) Que la convocante dejó en estado de indefensión a la inconforme, ya que el 30 de mayo de 2011, envió sus preguntas para que fueran respondidas en las juntas de aclaraciones, concretamente una que impacta la subpartida 34 de la partida 1, siendo que la convocante fue omisa en responder tales preguntas, señalándose indebidamente que no había hecho ninguna pregunta; c) Que la observación que hizo la convocante respecto a la subpartida 34 de la partida 1 era susceptible de aclararse o subsanarse ya que no afecta la solvencia de su propuesta; d) Que por lo que respecta a la partida 3, subpartida 56, la convocante se concretó a señalar que los catálogos o fichas técnicas no corresponden al bien propuesto por el licitante en el Documento DT-4, sin señalar los razonamientos y argumentos de como llegó a tal conclusión, siendo que la ficha técnica presentada por la licitante para la subpartida 56 sí corresponde a las características propuestas en el documento DT-4; **o bien, si como lo manifiesta la convocante,** a) Que la versión final de las bases de licitación fueron colocadas en el portal de Pemex Exploración y Producción en internet el día 03 de junio de 2011, fecha en que estuvo disponible para todos los licitantes dicha versión final de las bases y hasta un día antes de la apertura de propuestas, que fue el día 30 de junio del año en curso, teniendo la inconforme tiempo suficiente para realizar las adecuaciones establecidas en dicha versión final, además de que las proposiciones de los participantes en la partida 1, subpartida 34 contienen las adecuaciones realizadas en la versión final de las bases de licitación; b) Que el desechamiento de la propuesta técnica de la inconforme en la partida 3, subpartida 56, fue porque no cumplía técnicamente ya que los datos técnicos de su catálogo difieren de los propuesto en su documento DT-4, actualizando con esto una de las causales de desechamiento indicado en el Documento DT-6 de los criterios de evaluación técnica. -----

IV.- Por cuestión de método y orden procesal, esta autoridad pasa a estudiar sus impugnaciones en los siguientes términos: -----

La inconforme señala como concepto de impugnación lo siguiente: -----





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 5 -

" ...

Ahora bien, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, y 37 (y el Título Sexto) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mi representada interpone inconformidad contra el **ACTA DE RESULTADO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (2ª. ETAPA)** de fecha **30 de junio de 2011** recaída en la licitación pública internacional número **18575069-506-11** convocada por Pemex Exploración y Producción, acta en que la Convocante desecha las propuestas presentadas por mi representada (ver hojas 6, 7 respecto subpartida 34, y las hojas 16 y 17 respecto la subpartida 56, del Acta del 30 de junio de 2011) respecto las siguientes partidas:

- **Partida 1.-** Adquisición de material estructural para talleres y equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la división sur.
- **Partida 3.-** Adquisición de rejillas electro-forjadas para talleres y equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la división sur.

En seguida se reproduce en imagen lo que se aprecia como causales del desechamiento de las propuestas de mi representada:

Incumplimientos específicos en que incurrió la proposición presentado por el Licitante: **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**

<p><b><u>DOCUMENTO DT-6</u></b></p> <p><b><u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</u></b></p> <p>Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p><b>REQUISITOS SOLICITADOS POR PEP</b></p> <p><b>1.- Especificaciones y características Técnicas:</b></p> <p>El licitante debe entregar el documento DT-4 y proponer las especificaciones, descripciones, características técnicas de las subpartidas, unidad de medida y plazo de entrega de los bienes que proponga y proponer una sola marca por subpartida de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1.</p> <p>Se recomienda al licitante precisar y detallar claramente las especificaciones y características físicas y técnicas de los bienes que proponga, respetando la misma numeración y orden, solicitadas por PEP en el documento DT-1 y a las modificaciones establecidas en la versión final de las bases</p>	<p><b><u>Incumplimiento No. 1</u></b></p> <p>De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:</p> <p>a).- la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 34 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4</p> <p>Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numerales 1.6.1 de la columna <b>Causales de Desechamiento</b>, numeral <b>1.- Especificaciones y características Técnicas</b>, de los <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b> (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.</p>
---	--

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 6 -

<p>Lo anterior, que permita realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone.</p> <p><b>CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</b></p> <p>1.6.1.- El licitante NO considere las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases"</p>	
--	--

**Incumplimientos específicos en que incurrió la proposición presentado por el Licitante: SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**

<p><b>DOCUMENTO DT-6</b></p> <p><b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b> Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p><b>REQUISITOS SOLICITADOS POR PEP</b></p> <p><b>2.- Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes</b></p> <p>El licitante debe anexar a su proposición técnica catálogos ó fichas técnicas actualizados de la marca propuesta, legibles, emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en el documento DT-4, conforme a lo solicitado en el documento DT-1 que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone, identificando el número del concepto de las subpartidas a la que corresponda; acompañados de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.</p> <p>Las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes, descritas en la proposición técnica (Documento DT-4), deberán coincidir con las de sus catálogos para ser considerados como confiables.</p>	<p><b>Incumplimiento No. 1</b></p> <p>De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:</p> <p>a).- la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4</p> <p>Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numerales 2.2.1 de la columna <b>Causales de Desechamiento</b>, numeral 2.- <b>Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes</b>, de los <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b> (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.</p>
---	---



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 7 -

<p><b>CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</b></p> <p>2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas No correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p>	
---	--

Así entonces, consideramos que no solo no está ajustada a derecho la resolución materializada en el **Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2a. Etapa)** de fecha **30 de junio de 2011** que hemos ya mencionado, sino que también resulta apartada de la legalidad el que Pemex Exploración y Producción, haya calificado como procedentes las propuestas de los demás participantes respecto los mismos rubros que consideró que mi representada "incumplía"; lo anterior es así y así lo alega mi representada, ya que las propuestas, **Sobre todo respecto de la partida 1 (Partida 1.- Adquisición de material estructural para talleres y equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la división sur) en su subpartida 34, fueron presentadas por los demás concursantes basándose en las bases de la convocatoria primigenia y no la última modificación a las bases (modificación que fue subida a la página electrónica www. pep. pemex. com hasta el 22 de junio de 2011 a las 16:12 horas; después de que todos habíamos ya presentado nuestra propuesta acorde a las bases de la convocatoria inicial Y SIN EMBARGO, en el caso de otros concursantes aunque presentaron propuesta respecto esta partida basándose en la versión anterior u original de las bases y de la convocatorias (no en la versión final) fueron calificadas como que Sí CUMPLEN, cuando en su caso, su propuesta fue al igual de la hoy inconforme, acorde a la versión original de la convocatoria y de las bases; y respecto de la Partida 3.- Adquisición de rejillas electro-forjadas para talleres y equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la división sur (subpartida 56) , la convocante se concretó a señalar que los catálogos o fichas técnicas no corresponden al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4; sin embargo, la convocante no señaló los razonamientos argumentos (tanto técnicos como de motivación) de cómo llegó a tal conclusión.**

...  
Ahora bien atento a lo que prevé el ordinal **66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifesté los hechos que me constan (y a mis representadas) respecto los actos tildados de irregulares:

1.- Pemex Exploración y Producción (Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación UPMP, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Superintendencia de Recurso Materiales División Sur) emitió la Convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. **18575069-506-11**, y de la que se desprende que las partes (incluyendo a Pemex Exploración y Producción) se sujetarían a lo que dispone la Ley de Petróleos Mexicanos, **Disposiciones administrativas de contratación** en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), y en su caso, a Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- En su momento, mi representada adquirió las bases de dicha Convocatoria y Licitación a fin de participar en la misma.

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 8 -

3.- Mi representada de manera oportuna presentó su propuesta ante la Convocante.

4.- El 01 de junio de 2011, se llevó a cabo el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (PRIMERA), en relación a la licitación pública internacional número 18575069-506-11.

5.- El 02 de junio de 2011, se llevó a cabo el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDA), en relación a la licitación pública internacional número 18575069-506-11. En esta acta se estableció que la versión final de las bases (en otra terminología, diremos de las reglas del juego) de la licitación en referencia estarían disponibles a más tardar el 06 de junio de 2011 en la página de internet <http://www.pep.pemex.com> en el portal de contrataciones bajo la ley de PEMEX.

6.- El 22 de junio de 2011, mi representada presentó de manera oportuna toda la documentación, pormenores, propuestas y demás requisitos respecto su participación en la licitación pública internacional número 18575069-506-11.

7.- El 22 de junio de 2011, se levantó el ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS (1a. ETAPA). En esta acta se hizo constar expresamente por PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, de la proposición y participación de mi representada respecto la licitación pública internacional a que nos hemos venido refiriendo en el presente libelo.

8.- El 30 de junio de 2011, se levantó el ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS (1a. ETAPA).

En esta acta Pemex Exploración y Producción (Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación UPMP, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Superintendencia de Recurso Materiales División Sur) concluyó que mi representada incumplía con los requisitos en los rubros en los que participaba en la licitación, ya que respecto la subpartida 34 de la partida 1 (Partida 1.- Adquisición de material estructural para talleres y equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la división sur), señaló que mi representada no ajustó ni consideró en su propuesta "...las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la versión final de las bases..", y respecto de la subpartida 56 de la Partida 3.- Adquisición de rejillas electro-forjadas para talleres y equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la división sur, la convocante se concretó a señalar que los catálogos o fichas técnicas no corresponden al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.

9.- Sin embargo, es de aclarar que en las juntas no se realizaron modificaciones a las bases y que en su caso, la "versión final" de las bases no se hicieron del conocimiento de mi representada de manera legal, aunado a que dicha versión final fue subida y/o publicada hasta las 16:12 horas del día 22 de junio de 2011 como se pudo constatar en la página de internet [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) y como se aprecia en el documento que se detalla en el punto que sigue.

10.- El 30 de junio de 2011, por la noche, mi representada pudo constatar que la LICITANTE y/o CONVOCANTE, que el 22 de junio de 2011 a las 16:12 horas subió y/o publicó en internet en la página electrónica [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) la versión final de las: bases de MATERIALES ESTRUCTURALES VERSIÓN FINAL.doc, es decir, la versión final y las modificaciones a las bases fueron publicadas y que sirvieron en su caso como notificación a los participantes, hasta las 16:12 horas del 22 de junio de 2011 cuando el ACTA DE RESULTADO TÉCNICO Y





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 9 -

APERTURA DE 30 PROPUESTA ECONÓMICA (2a.PARTE) se celebró en la misma fecha ~~peeeeeeero~~ a las 09:00 horas, y en tales condiciones, respecto la subpartida 34 de la PARTIDA 1 mi representada estaba imposibilitada a saber y conocer y para presentar su propuesta acorde a los "cambios" y/o "versión final" que fue publicado muchas horas después de la realización y levantamiento del ACTA aludida en este punto.

**PRIMERO.- Es ilegal la actuación y además la conclusión a la que arribó PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN** (Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación UPMP, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Superintendencia de Recurso Materiales División Sur) emitió la Convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18575069-506-11, y de la que se desprende que las partes (incluyendo a Pemex Exploración y Producción) en el ACTA DEL RESULTADO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (2a. ETAPA) levantada el 30 de junio de 2011.

La ilegalidad del Acta en comento de fecha 30 de junio de 2011, es así, ya que como se aprecia en sus hojas 6 y 7, la CONVOCANTE considera de manera irregular pero sobre todo de forma ilegal (tendiente de manera maliciosa a dejar fuera del concurso a mi representada) que respecto la subpartida - 34 de la Partida 1.- Adquisición de materia estructural para talleres' .y. equipos de perforación y mantenimiento de pozos de la división sur, el LICITANTE no consideró las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y no elaboró su proposición final de acuerdo a la versión final de las mismas.

Al respecto se transcribe textualmente el argumento de la CONVOCANTE:

Incumplimientos específicos en que incurrió la proposición presentado por el Licitante: **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A DE C.V.**

<p><b>DOCUMENTO DT-6</b></p> <p><b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b></p> <p>Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p><b>REQUISITOS SOLICITADOS POR PEP</b></p> <p><b>1.- Especificaciones y características Técnicas:</b></p> <p>El licitante debe entregar el documento DT-4 y proponer las especificaciones, descripciones, características técnicas de las subpartidas, unidad de medida y plazo de entrega de los bienes que proponga y proponer una sola marca por subpartida de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1.</p> <p>Se recomienda al licitante precisar y detallar</p>	<p><b>Incumplimiento No. 1</b></p> <p>De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:</p> <p>a).- la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 34 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4.</p> <p>Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numerales 1.6.1 de la columna <b>Causales de Desechamiento</b>, numeral 1.- <b>Especificaciones y características Técnicas</b>, de los <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b></p>
--	--



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 10 -

<p>claramente las especificaciones y características físicas y técnicas de los bienes que proponga, respetando la misma numeración y orden, solicitadas por PEP en el documento DT-1 y a las modificaciones establecidas en la versión final de las bases</p> <p>Lo anterior, que permita realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone.</p> <p><b>CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</b></p> <p>1.6.1.- El licitante NO considere las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases"</p>	<p>(Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.</p>
--	--

Así, la CONVOCANTE considera que:

a).- la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 34 no corresponde a las características técnicas propuestas en su documento DT-4.

Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numeral 1.6.1 de la columna Causales de Desechamiento, numeral 1.- Especificaciones y características Técnicas, de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA. (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.

Antes de continuar, es de manifestar expresamente que contrario a lo asentado por la CONVOCANTES la Licitación en cuestión no es Nacional sino INTERNACIONAL, situación que por si solo conlleva a la ilegalidad del "razonamiento vertido" por Pemex Exploración y Producción y a la ilegalidad del ACTA de fecha 30 de junio de 2011 y por ende a la ilegalidad del DESECHAMIENTO de las propuestas de mi representada.

Pero entrando al fondo del asunto, realmente el desecharamiento y supuesto incumplimiento que argumenta la CONVOCANTE, según se entiende de la lectura integral de las hojas 6 y 7 del ACTA de fecha 30 de junio de 2011, se debe a que mi representada en su propuesta y a más tardar el 22 de junio de 2011 en que se presentaron las propuestas (de mi representada y de los demás participantes) no consideró las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y no elaboró su proposición final acorde a la versión final de las bases.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 11 -

Al respecto, es menester argumentar en esta instancia administrativa de inconformidad que contrario a lo aseverado por la CONVOCANTE en las hojas 6 y 7 del ACTA de fecha 30 de junio de 2011, en las juntas de aclaraciones celebradas el 01 y 02 de junio de 2011 NO REALIZARON MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN, situación que puede ser corroborada de las copias que se ofrecen y adjuntan al presente escrito y cuyo contenido puede ser cotejado con los originales que obran en el expediente de licitación en poder de la convocante, expediente que se ofrece desde este momento como prueba en esta inconformidad.

Luego entonces, contrario a lo aseverado por la CONVOCANTE, en las juntas de aclaraciones no hubo modificaciones a las bases y en consecuencia, mi representada no podía más que ajustarse a las BASES primigenias y existentes al momento en que SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA E INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. realizó su propuesta tanto económica como técnica.

**Aunado a lo anterior, también resulta equivocada la conclusión a la que llegó la CONVOCANTE en el sentido de que mi representada no elaboró su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases".**

Respecto lo mencionado en el párrafo que antecede es de hacer notar que nadie está obligado a lo imposible y que mi representada no puede adivinar y presentar proposiciones acordes a la versión final de las bases, cuando su propuesta fue presentada el **22 de junio de 2011** a las 09:00 horas y las "modificaciones" a las bases fueron publicadas y subidas en la página electrónica [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), hasta las 16:12 horas del propio 22 de junio de 2011, es decir, casi **CUATRO** horas después del cierre del ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS (1a. ETAPA) de fecha **22 de junio de 2011** y donde se recibieron prácticamente las propuestas de los CONTRATISTAS.

Así pues entonces era imposible que mi representada y los demás participantes en dicha **subpartida 34 de la PARTIDA 1** cumplieran con las modificaciones a las bases y que fueron subidas y/o publicadas hasta las 16:12 horas del 22 de junio de 2011 cuando el ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS (1a. ETAPA) inició a las 09:00 horas y concluyó a las 13:20 horas y hasta ese momento, en las juntas de aclaraciones no se hablan modificado las bases, ni se habla publicado en la página de internet [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) modificación alguna a tales bases y mucho menos de habla notificado a mi representada de dichos cambios.

Antes de continuar, es menester indicar que al presente escrito se anexa y se ofrece desde ya como prueba, la impresión original de la consulta que hizo mi representada el 30 de junio de 2011 en la página de internet [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en la que se aprecia que con fecha 22 de junio de 2011 pero a las 16:12 horas se subió a dicha página electrónica la versión final de las bases, y siendo así, resultaba jurídica y materialmente imposible que mi representada pudiera a las 09:00 horas del 22 de junio de 2011 haber presentado su propuesta económica y técnica acorde a modificaciones a las bases que aún no se hablan notificado ni publicado en la referida página electrónica, y ante ello, estamos en presencia de una ilegalidad manifiesta del desechamiento de las propuestas de mi representada.

A mayor abundamiento, todos los demás CONTRATISTAS o LICITANTES realizaron su propuesta teniendo como referencias las BASES primigenias (que no tenían ninguna modificación) y sin embargo, respecto la **subpartida 34 de la PARTIDA 1** no fueron desechadas sus propuestas pese a que del análisis que se haga a la propuesta de mi representada (en relación a dicha subpartida 34 de la PARTIDA 1) se desprende que cumplió a cabalidad con las bases primigenias y lo que es aún más relevante, la propuesta de mi representada es la más apta, idónea y correcta tanto técnica como económicamente, y en tal tesitura, AL EMITIRSE resolución en la presente inconformidad, NO SOLO



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 12 -

DEBE MANDAR REPONERSE EL PROCEDIMIENTO sino que además a la luz de lo evidente y del contenido de las bases primigenias a la propuesta de la hoy inconforme resulta ser la única empresa que cumplió a cabalidad con lo especificado en la convocatoria y en las bases primigenias, pues se insiste, la modificación publicada a las 16:12 del 22 de junio de 2011 en la página electrónica [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) resulta inaplicable al ser extemporánea cuando ya se habla realizado el ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS (la ETAPA) del 22 de junio de 2011 a las 09:00 horas.

HABIDA CUENTA de lo ya expuesto, no debe perderse de vista que de conformidad con el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDA Y ÚLTIMA) de fecha 02 de junio de 2011, se indicó clara y expresamente (ver en su hoja 35) que *"..la versión final de las bases de la presente licitación estarán disponibles a más tardar el 06 de junio de 2011 en la página de internet <http://wwwr.pep.pemex.com> en el portal de contrataciones bajo la Ley de PEMEX.."*; sin embargo, es de hacer notar a ese H. Órgano Interno de Control que la versión final de las bases no estuvieron disponibles el 06 de junio de 2011 en la página de internet aludida por la CONVOCANTE, y con ello es claro que se violentó jurídicamente en perjuicio de mi representada lo que se estipuló en la hoja 35 del Acta de Junta de Aclaraciones (segunda y última), pues la omisión (de publicar oportunamente en la fecha referida las modificaciones a las bases) en que incurrió la convocante, sin duda alguna conllevó a que la hoy inconforme no pudiera a más tardar el 22 de junio de 2011 a las 09:00 horas presentar una propuesta en que considerara, en su caso, las modificaciones a las bases y/o convocatoria, situación que entonces conllevó al desechamiento de la propuesta de mi representada.

De igual manera, la actuación de la CONVOCANTE violentó clara y nítidamente el artículo 26 de las DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), dispositivo que prevé expresamente lo siguiente:

(... lo transcribe)

Del precepto inserto con antelación se desprende que si bien es cierto que la convocante podrá realizar modificaciones a su convocatoria y a las bases pero tales modificaciones debe hacerlas del conocimiento de los participantes ya bien en las juntas de aclaraciones (notificación que no se hizo en tales juntas) y en su caso, a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación (situación que no aconteció, al menos no de manera oportuna).

Además del mismo artículo 26 de las DAC se desprende que el organismo descentralizado convocante debió otorgar un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones y la presentación de propuestas, y que dicho plazo no puede ser inferior a DIEZ días naturales, situación que tampoco observó la CONVOCANTE, pues como ya se dijo con antelación, las modificaciones a las bases no se dieron en las juntas de aclaraciones, y en su caso, la versión final fue publicada en la página electrónica [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) hasta las 16:12 horas del 22 de junio de 2011, es decir, muchas horas después de celebrada el ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS (1ra ETAPA) que se celebró a las 09:00 horas, situación que vulnera, se insiste, el ordinal 26 de las DAC porque en el menor de los casos no existió un plazo de cuando menos DIEZ días naturales entre tales modificaciones y la difusión a dicha modificaciones.

Aunado a lo expuesto, tenemos que suponiendo sin conceder que la CONVOCANTE pretendiera argumentar que si realizó la modificación de manera "oportuna" y que tal publicación la hizo también "oportunamente", no debe





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 13 -

bastar su solo dicho para sostener su argumento, sino que debe demostrar fehacientemente en esta instancia de inconformidad su dicho con documentos y registros electrónicos y aspectos técnicos que de manera clara, sin lugar a dudas y de manera indubitable demuestren su dicho, pues de lo contrario, solo quedarla evidenciado lo verdadero de las argumentaciones y demostraciones de la hoy inconforme y pretender en su caso, sostener su dicho la CONVOCANTES con documentos que fácilmente puede manipular en nada abona a la legalidad del ACTA DEL RESULTADO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (2a. ETAPA) del 30 de junio de 2011.

Para finalizar el argumento respecto la violación del artículo 26 de las DAC, es también de argumentar que la CONVOCANTE violó también en perjuicio de mi representada, el contenido del último párrafo del referido ordinal 2 6 de DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, que prevé clara y nítidamente (para dar seguridad y certeza jurídica a los participantes como mi representada) que los organismos descentralizados convocantes DEBEN ENTREGAR UNA VERSIÓN FINAL DE LAS BASES DE LICITACIÓN a todos los licitantes, situación que no cumplió Pemex Exploración y Producción (Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación UPMP, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Superintendencia de Recurso Materiales División Sur) , al menos no en el caso de mi representada, entendiéndose que dicha entrega debe ser formal y en su caso debe quedar un comprobante que al menos se asemeje a una notificación o documento en que conste que se hizo tal entrega a la licitante.

Además, de resultar aplicable al caso, también la convocante violentó en perjuicio de mi representada, el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que este precepto señala que se pueden cambiar los aspectos establecidos en la convocatoria a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones (es decir, previo a las actas del 22 y 30 de junio de 2011), situación que tampoco aconteció en el presente caso.

Además, el numeral 33 en cita obliga a difundir tales modificaciones en COMPRANET a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, situación que tampoco aconteció en la especie, y además, no puede haber variación significativa en las características de los bienes y servicios convocados originalmente, situación que también vulnera la convocante al variar significativamente las características de los bienes de la tantas veces subpartida 34 de la PARTIDA 1.

Al respecto, el numeral en comento prevé expresamente lo siguiente:

(... lo transcribe)

Además, la licitante en el ACTA DE ACLARACIONES (SEGUNDA Y ÚLTIMA) del 02 de junio de 2011, violó claramente lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Regla SEXTA de las BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575069-506-11, ya que como se puede observar en la hoja 35 de dicha acta del 02 de junio de 2011 señaló que la versión final de las bases estarían disponibles en la página electrónica que indica, hasta el 06 de junio de 2011, cuando la el penúltimo párrafo de la Regla Sexta recién en comento, PREVE EXPRESAMENTE que la versión final de las bases deben ponerse a disposición de los licitante a través del portal de internet de PEP en la dirección electrónica <http://www.pep.pemex.com>, al término de la última junta de aclaraciones o más tardar al día hábil siguiente; de tal suerte entonces que la versión final debió ponerse a disposición de los licitantes a más tardar el propio 02 de junio de 2011 (jueves) o a más tardar el 03 de junio de 2011 (viernes) que es día hábil siguiente a la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 14 -

celebración de la última junta de aclaraciones, y al haberse estipulado una fecha distinta en la hoja 35 del ACTA de la última y segunda junta de aclaraciones de fecha 02 de junio de 2011, es claro que ésta ACTA en comento, viola claramente en perjuicio de mi representada, lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la Regla Sexta de las bases de la licitación que nos ocupa, y por lo tanto en el menor de los casos debe reponerse el procedimiento licitatorio a partir de la celebración de la segunda junta de aclaraciones.

(... la transcribe)

Por Otra parte, la convocante también incurrió en una ilegalidad manifiesta dejando en estado de indefensión a mi representada, ya que SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. apeándose a las bases de licitación, concretamente al apartado de **FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN** visible en la hoja 4 de las bases, y al sexto párrafo de la Regla Quinta de las bases de licitación, el 30 de mayo de 2011 envió sus preguntas (en un archivo) para que fueran respondidas en las juntas de aclaraciones, concretamente una que impacta a la subpartida 34 de la partida 1, a la dirección electrónica y/o correo electrónico [jorge luis vargas @pemex.com](mailto:jorge luis vargas @pemex.com) que se indica en las bases de licitación.

No obstante el envió de las preguntas que se indican en el párrafo que precede, la CONVOCANTE fue omisa en responder tales preguntas, pues como se puede ver en las actas de las juntas de aclaraciones (del 01 y 02 de junio de 2011), PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN inclusive señaló de manera errónea, equivocada pero sobre todo ilegal, que mi representada no habla hecho ninguna pregunta; es decir, no tomó en cuenta las preguntas que se le enviaron el 30 de mayo de 2011 por correo electrónico y mucho menos se pronunció al respecto, cuando la respuesta de la pregunta relacionada con la subpartida 34 de la partida 1 era importante y trascendente, ya que inclusive en ella se hacían planteamientos técnicos que eran necesarios se respondieran por la licitante, sobre todo que no debe perderse de vista que en el Acta del 30 de junio de 2011 se descalifica a mi representada respecto la subpartida 34 (de la partida 1), cuando se insiste, tal pregunta tenía relación directa con las bases y la propuesta de mi representada.

En tal tesitura, tenemos entonces que ambas actas (del 01 y 02 de junio de 2011) en que se plasman las juntas de aclaraciones son ilegales y en el menor de los casos debe reponerse el procedimiento licitatorio a fin de que inclusive se lleven a cabo de nueva cuenta ambas juntas de aclaraciones y se tomen en cuenta las preguntas hechas por mi representada.

Así a fin de demostrar lo fundado del argumento de mi representada de que envió las preguntas vía correo electrónico y/o dirección electrónica se ofrecen como pruebas los siguientes documentos:

- Impresión original del archivo que contiene el DOCUMENTO DA-4 FORMATO DE PREGUNTAS PARA JUNTA DE ACLARACIONES, enviado el 30 de mayo de 2011. (Dos hojas).
- Impresión original del correo electrónico enviado el 30 de mayo de 2011 a la dirección electrónica indicada en las bases de licitación, mediante los que se envió el archivo indicado en el punto anterior. (Tres hojas).

**FINALMENTE**, la convocante también violentó en perjuicio de mi representada la Regla Novena concretamente el último párrafo del punto 9.1 de la regla apenas aludidas, de las bases de licitación, y en consecuencia, tal convocante también transgredió claramente el artículo 29 de las DACS, pues es claro, que en su caso, la observación que hizo a mi representada para desechar la propuesta de la subpartida 34 de la PARTIDA 1, era susceptible de aclararse y subsanarse ya que no afectan la solvencia de la misma, y en consecuencia, no debió desecharse de plano la propuesta de mi representada respecto la aludida subpartida 34 de la partida 1 en referencia.

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 15 -

Así entonces, es claro que conforme al numeral 29 de las DACS y al último párrafo del punto 9.1 de la Regla Novena de las Bases de licitación, cuando el requisito "incumplido", por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas pueden ser aclaradas o subsanadas, y en este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes' respecto a dichas o subsanados no será motivo para desechar sus propuestas, pero sobre todo cabe reiterar, que el organismo descentralizado nunca solicitó a mi representada aclarara o subsanara tal o cual situación, y mucho menos le concedió un plazo para ello; y ante lo expuesto queda claro que no existe ni existía motivo para desechar su propuesta.

Luego entonces, como se ha venido argumentado por mi representada, en las juntas de aclaraciones nunca se dijo que habría cambios a la mencionada SUBPARTIDA 34 de la PARTIDA 1 de ahí entonces que no podía haber modificaciones posteriores, y además ninguno de los concursante hizo mención referentes a alguna modificación y/o aclaración de la mencionada SUBPARTIDA por lo que resulta extraño que PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCION después de haberse cerrado la última junta de aclaraciones versión final y que todos firmaran de conformidad tal acta, pretenda realizar cambios a tales bases sin comunicarlo previamente a mi representada, además nunca hubo una modificación oportuna de las bases de licitación y en su caso, ésta no fue notificada legalmente a mi representada, y por ende, SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., cumplió tanto técnica como económicamente en su propuesta presentada el 22 de junio de 2011, siendo la única licitante que se apegó y cumplió con las bases primigenias (las demás empresas licitantes no cumplieron a cabalidad con los requerimientos plasmados en las bases primigenias ni las "señaladas en la versión final" que aduce la convocante, y en tal tenor, sin duda alguna mi representada inclusive debe ser declarada como ganadora de la referida subpartida 34 de la PARTIDA 1 ante el hecho que se ha demostrado claramente.

SEGUNDO.- Es ilegal la actuación y además la conclusión a la que arribó PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCION (Unidad de Perforación y Mantenimiento de Pozos, Gerencia de Administración y Finanzas de Perforación UPMP, Subgerencia de Administración y Finanzas de Perforación, Superintendencia de Recurso Materiales División Sur) emitió la Convocatoria para la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. 18575069-506-11, y de la que se desprende que las partes (incluyendo a Pemex Exploración y Producción) en el ACTA DEL RESULTADO TÉCNICO Y APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS (2a. ETAPA) levantada el 30 de junio de 2011.

La ilegalidad del Acta en comento de fecha 30 de junio de 2011, es así, ya que como se aprecia en sus hojas 16 y 17, la CONVOCANTE considera de manera irregular pero sobre todo de forma ilegal (tendiente de manera maliciosa a dejar fuera del concurso a mi representada) que respecto la subpartida 56 de la Partida 3.- Adquisición de rejillas' electro-forjadas para talleres, y equipos de perforación' [y mantenimiento de pozos de la división sur, LA FICHA PRESENTADA POR EL LICITANTE PARA LA SUBPARTIDA 56 NO CORRESPONDE A LAS CARACTERÍSTICAS PROPUESTAS EN SU DOCUMENTO DT-4.

Al respecto se transcribe textualmente el argumento de la CONVOCANTE:

Incumplimientos específicos en que incurrió la proposición presentado por el Licitante: SERVICIOS INTEGRALES DE ASEORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A DE C.V.

<b>DOCUMENTO DT-6</b>	<b>Incumplimiento No. 1</b>
<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	De la revisión a detalle efectuada a la



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 16 -

<p>Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.</p> <p><b>REQUISITOS SOLICITADOS POR PEP</b></p> <p><b>2.- Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes</b></p> <p>El licitante debe anexar a su proposición técnica catálogos ó fichas técnicas actualizados de la marca propuesta, legibles, emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en el documento DT-4, conforme a lo solicitado en el documento DT-1 que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone, identificando el número del concepto de las subpartidas a la que corresponda; acompañados de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.</p> <p>Las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes, descritas en la proposición técnica (Documento DT-4), deberán coincidir con las de sus catálogos para ser considerados como confiables.</p> <p><b>CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.</b></p> <p>2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas No correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p>	<p>proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:</p> <p>a).- la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4</p> <p>Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numerales 2.2.1 de la columna <b>Causales de Desechamiento</b>, numeral 2.- <b>Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes</b>, de los <b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA</b> (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.</p> <p>Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.</p>
---	--

Como se puede apreciar se la reproducción recién insertada, la CONVOCANTE consideró desechar la propuesta de mi representada argumentado lo siguiente:

Incumplimiento No. 1

De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:

a).- la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4

Rev. 0

FO-UIN-10





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 17 -

Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numerales 2.2.1 de la columna Causales de Desechamiento, numeral 2.- Catálogos o Fichas técnicas de los bienes, de los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DA^CS

Antes de continuar, es de manifestar expresamente que contrario a lo asentado por la CONVOCANTE, la Licitación en cuestión no es Nacional sino **INTERNACIONAL**, situación que por sí sola conlleva a la ilegalidad del "razonamiento vertido" por Pemex Exploración y Producción y a la ilegalidad del ACTA de fecha 30 de junio de 2011 y por ende a la ilegalidad del DESECHAMIENTO de las propuestas de mi representada.

Ahora bien, en lo toral y fundamental es de argumentar en esta instancia de inconformidad que el "razonamiento" vertido por la CONVOCANTE para desechar la propuesta de mi representada se encuentra falto de motivación o en el mejor de los casos es insuficiente tal "motivación" ya que la convocante se concreta a señalar que la causal de desechamiento o determinación de "incumplimiento" es porque a su consideración la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4; sin embargo, la conclusión plasmada por la convocante es corta e insuficiente para dar certeza jurídica pues dicho organismo fue omiso en verter los razonamientos lógicos y técnicos de cómo llegó a tal conclusión, y sobre todo, no señala clara y técnicamente como concluye que la ficha técnica presentada por mi representada para la subpartida, 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en el documento DT-4.

En efecto, se insiste en esta instancia de inconformidad que la sola manifestación hecha por la convocante y de la manera que está plasmada en la hoja 16 del ACTA del 30 de junio de 2011, no es suficiente para descalificar o desechar o considerar la propuesta de mi representada y tener por incumplido dicho rubro por la licitante, pues es de explorado derecho que pese a que se trate de una convocatoria y/o licitación en la que en términos generales quien decide con quien contrato, lo cierto es que tratándose de licitaciones de organismos públicos deben sujetar su actuación a la legalidad y por ende a las leyes, y en tal tesitura, cuando la convocante considere que alguien incumplió un determinado requisito o lineamiento o no se apegó a las bases, surge lo semejante a la motivación, y eso es el razonamiento claro, nítido e incluso amplio (no escueto) que permita cerciorarse al licitante de lo cierto de la conclusión a la que arribe la licitante; **sin embargo**, en el presente caso la referida licitante se concreta a realizar un señalamiento o razonamiento o motivación que no permite, en este caso a mi representada, analizar y sobre todo saber los motivos, razonamientos y sobre todo los aspectos técnicos que llevaron a la convocante a considerar que **"..la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4.."**

Así entonces, queda claro lo ilegal de la conclusión pronunciada por la licitante respecto la subpartida 56 de la PARTIDA 3 en comento, y resultando que del análisis que se haga a la propuesta realizada por mi representada respecto la subpartida en referencia, válidamente debe concluirse que la de SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. es la única que cumple técnicamente económicamente, no solo debe mandarse reponer el procedimiento de licitación o el ACTA del 30 de junio de 2011, sino que el contrato debe adjudicarse a favor de mi representada.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 18 -

Además, ese H. Órgano Interno de Control, del análisis que haga a la propuesta hecha por mi representada (tanto en el aspecto técnico como económico) podrá constar que contrario a lo aseverado por la convocante, mi representada si corresponde a las características técnicas de las bases de licitación, y por ende, no habla razones para desechar la propuesta de la hoy inconforme.

A mayor abundamiento y aun cuando la CONVOCANTE fue omisa en señalar el por qué y cómo, así como tampoco señaló los razonamientos técnicos para concluir que la ficha técnica presentada por la licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características propuesta en su documento DT-4; la hoy inconforme manifiesta y pasa a demostrar que contrario a lo aseverado de manera corta por la CONVOCANTE, la ficha técnica presentada por la licitante para la subpartida 56 si corresponde a las características propuesta en el documento DT-4, y la conclusión favorable que le corresponde a mi representada se desprende del simple análisis que se haga a las siguientes reproducciones tanto de la ficha técnica como del documento DT-4 (independientemente de que tales probanzas están incluidas en la probanzas número 7 del capítulo o apartado de pruebas de este escrito de inconformidad):

(... las inserta)

Luego entonces, de la reproducciones preinsertas y del simple análisis que se haga a la ficha técnica y al documento DT-4 en relación con la subpartida 56 de la partida 3, se desprende con total claridad que contrario al "razonamiento" somero que hizo la convocante, mi representada no incumplió de ningún modo, y por el contrario, la ficha técnica presentada por la hoy inconforme para la subpartida 56 sí corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4, y en consecuencia, no es cierto que SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. haya incumplido las bases o aspectos técnicos.

A mayor abundamiento, suponiendo sin conceder que el motivo de determinar el supuesto incumplimiento de mi representada sea porque en la ficha técnica se indica TABLETROS DE 6000 MM x 1000 MM (es decir, 6 metros por 1 metro) y en el documento DT-4 se haya indicado que el TABLETRO es de 1.00 metro de ancho (milímetros) por 6.10 metros (6010 milímetros) de longitud, ello tampoco es motivo para considerar que mi representada incumplió con los requisitos técnicos y mucho menos para concluir válidamente que M. **La ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento dt-4.**", pues no debe perderse de vista que en todo caso lo plasmado en el documento DT-4 se debe a que son medidas estándares que en nada afecta a la propuesta de la licitante y en nada perjudica en lo licitado.

Además de lo expuesto, la convocante también violentó en perjuicio de mi representada la Regla Novena concretamente el último párrafo del punto 9.1 de la regla apenas aludidas, de las bases de licitación, y en consecuencia, tal convocante también transgredió claramente el artículo 29 de las DACS, pues es claro, que en su caso, la observación que hizo a mi representada para desechar la propuesta de la subpartida 56 de la PARTIDA 3, era susceptible de aclararse y subsanarse ya que no afectan la solvencia de la misma, y en consecuencia, no debió desecharse de plano la propuesta de mi representada respecto la aludida subpartida 56 de la partida 3 en referencia.

Así entonces, es claro que conforme al numeral 29 de las DACS y al último párrafo del punto 9.1 de la Regla Novena de las Bases de licitación, cuando el requisito "incumplido", por si mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas pueden ser aclaradas o subsanadas, y en este supuesto, la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas o subsanados no será motivo para desechar sus propuestas, pero sobre todo cabe reiterar, que el organismo descentralizado nunca solicitó a mi representada aclarara o subsanara tal o cual situación, y mucho menos le concedió un plazo para ello; y ante lo expuesto queda claro que no existe ni existía motivo para desechar su propuesta.

Y ante lo expuesto, es por demás claro que resulta ilegal el desechamiento de la propuesta de mi representada respecto la subpartida 56 de la partida 3, y en consecuencia, siendo que la propuesta de mi representada es la mejor tanto técnica como

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 19 -

*económicamente, el resultado o resolución que se emita en esta inconformidad no solo debe ser para el efecto de que se reponga el proceso de licitación, sino que además debe concluirse que mi representada deba ser declarada como ' ganadora de la subpartida y partida referidos en el presente párrafo.*

Por su parte la convocante al rendir el informe circunstanciado argumento que: -----

“ ...

*Es evidente que la totalidad del dicho del inconforme se encuentra plagado de relatos de hechos llenos de falsedad y apartado de todo fundamento lógico y legal:*

“ ...

*Esta Entidad nuevamente manifiesta que en el proceso de la licitación en comento actuó en todo momento a lo establecido en las bases de la licitación, apegado a la Ley de Petróleos Mexicanos, a su Reglamento, a las Disposiciones Administrativas De Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACS), demás Leyes de aplicación supletorias.*

“ ...

*Cabe aclarar que el licitante inconforme no se presentó a ninguna de las JUNTAS DE ACLARACIONES, tal y como consta en el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (PRIMERA) (TOMO 2, FOLIO 0187 AL 0233) y ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDA Y ULTIMA). (TOMO 2, FOLIO 0255 AL 0292), siendo en esta última en la cual esta Entidad le informa ha los licitantes, lo siguiente:*

*“Se les informa a los participantes que la **versión final de las bases** de la presente licitación estarán disponibles a más tardar el día 06 de junio de 2011, en la página de internet: <http://www.pep.pemex.com> en el portal de contrataciones bajo la Ley de PEMEX, en el apartado de Licitaciones en Proceso con la clave de esta licitación **siendo de su exclusiva responsabilidad enterarse de su contenido y obtener dichos documentos.**”*

***Esta acta forma parte integrante de las bases de licitación.**”*

***“Todas las modificaciones y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones a las bases de licitación deberán ser consideradas por los licitantes para la elaboración de su propuesta”**”*

“ ...

*Es totalmente falso el dicho del inconforme, ya que como más adelante se demostrará, esta Entidad cumplió en tiempo y forma con sus obligaciones y disponibilidad de la información, de acuerdo a lo establecido por normatividad aplicable y vigente a la fecha.*

*Esta Entidad desea hacer notar a esa H. Autoridad que la principal causa del escrito de inconformidad, versa sobre el supuesto hecho de que las modificaciones a las bases de licitación derivadas del ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDA Y ULTIMA), llevada a cabo el 02 de junio de 2011, no estuvieron disponibles en tiempo y*



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 20 -

forma en la página de internet: <http://www.pep.pemex.com> en el portal de contrataciones bajo la Ley de PEMEX, hecho que resulta por demás falso, ya que por el contrario, **Si** se llevó a cabo las modificaciones a las bases y que de igual manera se le dio la publicidad establecida en el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs):

(... lo transcribe)

Lo anterior se demuestra con la consulta efectuada a la Dirección Corporativa de Tecnología de Información de la Gerencia de Administración de Infraestructura con sede en la Cd. de México D.F., administradora de la página de PEP en Internet de los procedimientos de contratación bajo la Ley de Petróleos Mexicanos (TOMO 2, FOLIO 0706 AL 0708), en la cual se demuestra que las "bases de MATERIALES ESTRUCTURALES VERSIÓN FINAL.doc", derivada de la JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDA Y ULTIMA), se migró y quedó disponible para su consulta en la mencionada página electrónica, a las 16:25:51 horas del día **3 de junio de 2011** exactamente al día siguiente haberse celebrado la mencionada junta; y no el 22 de junio del presente año como lo declara el inconforme.

Derivado de lo anterior, se traduce tal y como quedó plasmado en el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (SEGUNDA Y ULTIMA):

"Se les informa a los participantes que la **versión final de las bases** de la presente licitación estarán disponibles a más tardar el día 06 de junio de 2011, en la página de internet: <http://www.pep.pemex.com> en el portal de contrataciones bajo la Ley de PEMEX, en el apartado de Licitaciones en Proceso con la clave de esta licitación **siendo de su exclusiva responsabilidad enterarse de su contenido y obtener dichos documentos.**

**Esta acta forma parte integrante de las bases de licitación.**"

**"Todas las modificaciones y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones a las bases de licitación deberán ser consideradas por los licitantes para la elaboración de su propuesta"**

Aun cuando esta Entidad Convocante estableció en la segunda y última junta de aclaraciones, el día 06 de junio de 2011 como la fecha en que estaría la versión final de las bases de licitación en el portal de Pemex Exploración y Producción en Internet, misma que como ya se mencionó, se colocó en dicho portal el día 03 de junio de 2011, ya hubiese sido una fecha u otra, ambas cumplen con el plazo que establece el artículo 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DACs), de diez días naturales entre la última modificación a las bases de licitación y la presentación de propuestas, ya que la presentación de propuesta fue el día 22 de junio de 2011.

Por lo anterior, transcurrieron **diecinueve días naturales** entre la última modificación a las bases de licitación y previo a la presentación de propuestas, tiempo suficiente para que la inconforme pudiera realizar las adecuaciones establecidas en la versión final de las bases de licitación y por lo cual, al no realizarlas, su propuesta técnica fue desechada.

Por consiguiente, el inconforme miente y trata de sorprender a esa H. Autoridad, ya que resulta por demás increíble el hecho de que los demás licitantes si hayan realizado sus propuestas tomando en cuenta las modificaciones efectuadas en las "bases de MATERIALES ESTRUCTURALES VERSIÓN FINAL.doc", derivada de la JUNTA DE ACLARACIONES

Rev. 0

FO-UIN-10





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 21 -

(SEGUNDA Y ULTIMA), y no como lo manifiesta el inconforme en su dicho, hecho que reafirma que el documento con las modificaciones derivada de la junta de aclaraciones en comento, estuvieron disponibles para todos los licitantes en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente, situación que esa H. Autoridad podrá constatar al efectuar una revisión a las propuestas de los demás licitantes participantes.

Por tanto el argumento presentado por el licitante "SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A DE C.V." en relación a que la información de la versión final de las bases no fue subida en la fecha señalada en el acta, carece de fundamento y por tanto la causal de desechamiento de su propuesta técnica está contemplada en el numeral 1.6 de la columna Criterio de Evaluación Técnica, 1.6.1 de la columna Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta, Numeral 1.- Especificaciones y características Técnicas de la columna Requisitos Solicitados por PEP, del Documento DT-6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (TOMO 2, FOLIO 0403 AL 0406).

DOCUMENTO DT-6

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA  
SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. 3000009220

REQUISITOS Y CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS EN EL ASPECTO TÉCNICO

PEP, revisará a detalle las propuestas para determinar si los licitantes cumplen con todos y cada uno de los requisitos solicitados. La propuesta que incumpla con alguno de los requisitos solicitados será desechada.

El Licitante deberá proporcionar la documentación relacionada de acuerdo a lo solicitado y de conformidad con los criterios de evaluación establecidos a continuación:

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>1.- Especificaciones y características Técnicas:</p> <p>El licitante debe entregar el documento DT-4 y proponer las especificaciones, descripciones, características técnicas de las subpartidas, unidad de medida y plazo de entrega de los bienes que proponga y proponer una sola marca por subpartida de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1.</p> <p>Se recomienda al licitante precisar y detallar claramente las especificaciones y características físicas y técnicas de los bienes</p>	<p>1.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su proposición técnica el documento DT-4. Y los bienes que propongan deben de cumplir como mínimo con:</p> <p>1.2.- Las Especificaciones, descripciones y características técnicas de acuerdo a lo indicado por PEP en el documento DT-1</p> <p>1.3.- El licitante en cada bien propuesto, debe indicar la subpartida, la unidad de medida, marca (indicar una sola marca por subpartida).</p>	<p>1.1.1.- Que no se haya incluido en la proposición técnica, el documento DT-4 firmado por el representante legal del licitante, en el cual propone los bienes solicitados por PEP en su documento DT-1.</p> <p>1.2.1 Que las Especificaciones, descripciones y características físicas y técnicas propuestas en su documento DT-4 NO sean de acuerdo a lo indicado por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.3.1.- El licitante en cada bien propuesto, NO indique la subpartida, la unidad de medida, marca (indicar una sola marca por subpartida),</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 22 -

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p>que proponga, respetando la misma numeración y orden, solicitadas por PEP en el documento DT-1 y a las modificaciones establecidas en la versión final de las bases</p> <p>Lo anterior, que permita realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone.</p>	<p>1.4.- El licitante debe proponer en su documento DT-4 la totalidad de las subpartidas de la partida en la presente propuesta, establecidas por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.5.- El licitante debe Indicar el plazo de entrega de cada una de las subpartidas propuestas en su documento DT-4. El plazo de entrega de los bienes propuestos por el licitante no debe ser superior a los siguiente:</p> <p>Partida 1 Subpartidas de la 1 a la 47, es de 35 días naturales.</p> <p>Partida 2 Subpartidas de la 48 a la 55, es de 28 días naturales.</p> <p>Partida 3 Subpartidas de la 56 a la 57, es de 30 días naturales.</p> <p>Partida 4 Subpartidas de la 58 a la 82, es de 15 días naturales.</p> <p><u>1.6.- El licitante debe considerar las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases".</u></p>	<p>solicitadas por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.4.1.- El licitante en su documento DT-4, No proponga la totalidad de las subpartidas de la partida en la presente propuesta, establecidas por PEP en el documento DT-1.</p> <p>1.5.1.- El licitante NO indique el plazo de entrega para cada una de las subpartidas propuestas en el documento DT-4. El plazo de entrega de los bienes propuestos por el licitante sea superior a:</p> <p>Partida 1 Subpartidas de la 1 a la 47, es de 35 días naturales.</p> <p>Partida 2 Subpartidas de la 48 a la 55, es de 28 días naturales.</p> <p>Partida 3 Subpartidas de la 56 a la 57, es de 30 días naturales.</p> <p>Partida 4 Subpartidas de la 58 a la 82, es de 15 días naturales.</p> <p><u>1.6.1.- El licitante NO considere las modificaciones realizadas en las juntas de aclaraciones y elaborar su proposición final de acuerdo a la "versión final de las bases"</u></p>

Así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Internacional:

**DECIMA: Evaluación de las proposiciones (criterios de evaluación):**

**Método de evaluación:** La evaluación de las propuestas se hará por el método Binario.

La convocante evaluará las propuestas utilizando el método y criterios de evaluación previstos en las bases y verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 23 -

**DÉCIMA PRIMA: Causales de desechamiento.**

**Durante la evaluación a detalle de las propuestas, es motivo de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, que afecte la solvencia de las mismas.**

Esta Entidad ha dejado en claro que no le asiste la razón al inconforme, y que por el contrario esta Entidad si ha dejado en claro su actuación, por otra parte el mismo inconforme en su dicho:

"...tenemos que **suponiendo** sin conceder que la CONVOCANTE pretendiera argumentar **que si** realizó la modificación de manera "oportuna" y que tal publicación la hizo también "oportunamente", no debe bastar su solo dicho para sostener su argumento, sino que debe demostrar fehacientemente en esta instancia de inconformidad su dicho con documentos y registros electrónicos y aspectos técnicos que de manera clara...";

Como puede ver esa H. Autoridad, el escrito de inconformidad presentado por el licitante SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se encuentra sustentado en suposiciones con argumentos tendenciosos, manejando e interpretando las leyes a su conveniencia, sin que aporten prueba alguna que sustente su veracidad; caso muy por el contrario es lo que esta Entidad ha realizado al soportar su dicho fehacientemente con documentos y registros electrónicos que esa H. Autoridad podrá constatar en cualquier momento.

Por lo anteriormente señalado, el argumento central esgrimido por el inconforme, "al manifestar que la versión final de las bases no estuvieron a disposición de los licitantes para que estos presentaran su propuesta en forma y tiempo", dicho tal en la que sustenta esta inconformidad, queda demostrado en forma contundente que resulta falso e inoperante.

Es claro que el agravio que pretende hacer valer la hoy inconforme es notoriamente improcedente y contrario a derecho, carente de todo fundamento lógico-jurídico y sin motivo; por lo que solicitamos respetuosamente a esa H. Autoridad en términos del artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tenga a bien declarar infundada la presente inconformidad.

Consideramos importante destacar que si el fallo no resultó favorable a la pretensión de la empresa inconforme, no significa necesariamente que la convocante haya actuado en contravención a la normatividad de la materia, toda vez que en los procedimientos de contratación como el que nos ocupa, debe prevalecer el interés del estado sobre el de los particulares, esto es, la convocante tiene la más amplia facultad de imponer unilateralmente los requisitos y condiciones que deben cumplir los particulares que tengan interés en participar en cualquier procedimiento concursal, puesto que son los particulares quienes deben ajustarse a los requerimientos y necesidades propias que la convocante impone, para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar la más conveniente, sin discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los demás, de ahí que la convocante no está facultada para actuar conforme a los intereses o expectativas de los licitantes.

Con respecto a las manifestaciones de la inconforme a las juntas de aclaraciones de fechas 01 y 02 de junio de 2011, esa H. Autoridad puede observar que en ninguna de las dos juntas de aclaraciones la inconforme envió un representante para estar presente en las mismas, aun así y si consideraba que le causaba un perjuicio lo referente a las mismas, como ahora lo establece en su escrito de inconformidad, debió de haberse inconformado contra la segunda y



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 24 -

última junta de aclaraciones de fecha 02 de junio de 2011, donde se emitieron las respuestas a los licitantes inscritos oficialmente y que presentaron sus preguntas por escrito, siendo que hasta que fue desechada su propuesta en el acta del resultado técnico y apertura de propuestas económicas (segunda etapa), considera que se le causa un agravio estas juntas de aclaraciones, cuando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece los términos legales para poder inconformarse, esto es después de seis días hábiles de haberse celebrado la última junta de aclaraciones, tal como así lo reza la fracción I del artículo 65 de la Ley antes invocada, que establece lo siguiente:

(... lo transcribe)

Como puede observar esa H. Autoridad del día 02 de junio de 2011, fecha en que se celebró la segunda y última junta de aclaraciones, a la fecha en que la inconforme presenta su inconformidad que es el día 08 de julio de 2011, han transcurrido en exceso los seis días que establece la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que los argumentos de la inconforme resultan por demás infundados por extemporáneos.

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, las tesis jurisprudenciales que se transcriben a continuación:

(... Las transcribe)

Por otra parte el inconforme en su dicho:

**"...la convocante también violentó en perjuicio de mi representada la Regla Novena concretamente el último párrafo del punto 9.1 de la regla apenas aludidas, de las bases de licitación, y en consecuencia, tal convocante también transgredió claramente el artículo 29 de las DACS, pues es claro, que en su caso, la observación que hizo a mi representada para desechar la propuesta de la subpartida 34 de la PARTIDA 1, era susceptible de aclararse y subsanarse ya que no afectan la solvencia de la misma..."**

Esta Entidad solo manifiesta que el dicho del inconforme, resulta ser solo su muy particular punto de vista, sin que con esto demuestre que la Entidad haya incurrido en una mala evaluación, ya que primeramente el artículo 29 de las DACS conmina a la Entidad a evaluar las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación:

(... lo transcribe)

Por otra parte quien toma la decisión si una deficiencia u omisión afecta la solvencia de una propuesta, recae en la Entidad Convocante que emitió las bases de la licitación y no en los licitantes, situación que se describe en la siguiente tesis jurisprudencia que el Poder Judicial de la Nación invoca así:

(... la transcribe)

Continuando con el mismo orden de ideas, la subsanación u aclaraciones de requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no es una obligación, ya que el mismo artículo 29 de las DACS brinda la libertad a esta Entidad para efectuarlo o no efectuarla.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 25 -

(... lo transcribe)

Por lo que respetuosamente solicitamos a esa H. Autoridad declarar improcedente esta inconformidad de acuerdo a lo indicado en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

(... lo transcribe)

El dicho del inconforme se encuentra plagado de aseveraciones, y argumentos tendenciosos, llenos de dolo y mala fe, que pretenden confundir a esa H. Autoridad; primeramente esta Entidad dictaminó técnicamente que la propuesta del inconforme para la subpartida 56 de la partida 3 no cumplía técnicamente porque fundamentalmente los datos técnicos de su catálogo para esta subpartida difieren de lo propuesto por el mismo inconforme en su Documento DT-4, hecho que recaía en uno de los causales de desechamiento indicados en el Documento DT-6 **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.**

El razonamiento por el cual se llegó a esta resolución se basa en el hecho de que el licitante **"SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A DE C.V."** propone en su documento DT-4, para la subpartida 56 un tablero de rejilla de acero electroforjado de 1.00 x 6.10 mts. de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1, pero en la referencia de su ficha técnica para esta subpartida, describe un tablero de rejilla de acero electroforjado de 1.00 x 6.00 mts.

Este hecho no es desconocido del inconforme ya que en el escrito de inconformidad que el mismo presenta reconoce tácitamente este hecho:

"A mayor abundamiento, suponiendo sin conceder que el motivo de determinar el supuesto incumplimiento de mi representada sea porque en la ficha técnica se indica **TABLEROS DE 6000 MM x 1000 MM** (es decir, 6 metros por 1 metro) y en el documento DT-4 se haya indicado que el **TABLERO** es de 1.00 metro de ancho (mil milímetros) por 6.10 metros (6010 milímetros) de longitud..."

A este respecto, es aplicable de manera supletoria, lo señalado por los artículos 95, 190 y 200 del código federal de procedimientos civiles, que a la letra dicen:

(... los transcribe)

Sirve de sustento a lo anterior, por analogía, las tesis jurisprudenciales que se transcriben a continuación:

**"ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.-** Se presume así para los efectos del amparo, los actos de orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de plazos que la ley señala. Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo II, Agosto de 1995; Tesis: VI.2o.J/21; Página: 291."



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 26 -

**"ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS. IMPROCEDENCIA.-** El amparo es improcedente cuando se endereza contra actos que no son sino una consecuencia de otros que la ley reputa como consentidos. Séptima Época; Instancia: Sala Auxiliar; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tomo: 217-228 Séptima Parte; Página: 9."

*Esta Entidad desea aclarar que la opinión del hoy inconforme carece de todo sustento lógico-jurídico, y que solo es una manifestación en la que pretende hacer valer con la malsana intención de influir en esa H. Autoridad, por lo que el dicho del inconforme solo son apreciaciones del inconforme, simples consideraciones unilaterales, subjetivas que carecen de sustento jurídico alguno*

..."

**IV.1.-** Por lo que respecta a las manifestaciones de la inconforme en cuanto a que la convocante la dejo en estado de indefensión, ya que el 30 de mayo de 2011, envió sus preguntas para que fueran respondidas en las juntas de aclaraciones, concretamente una que impacta la subpartida 34 de la partida 1, siendo que la convocante fue omisa en responder tales preguntas, dichas manifestaciones resultan infundadas, porque tal circunstancia en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debió de haberla hecho valer dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, sin que pueda alegar ahora que no se le dio respuesta a sus preguntas formuladas, por lo que se está ante la presencia de actos consentidos, lo anterior se robustece con las siguientes Tesis Jurisprudenciales, las cuales se aplican de manera análoga: ---

**"ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.** Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la Ley señala."

*"Jurisprudencia núm. 61, publicada en la pág. 103 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes."*

**"ACTOS DERIVADOS DE ACTOS CONSENTIDOS.** El amparo es improcedente cuando se endereza contra actos que no son sino una consecuencia de otros que la ley reputa como consentidos."

*(Pleno, tesis 62, apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1988, segunda parte, página 103, TOMO VI).*

Al respecto cabe mencionar que el artículo 1803 del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en toda la República en Materia Federal, de aplicación supletoria por virtud de lo prescrito por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: -----

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 27 -

*"Art. 1803.- El consentimiento puede ser expreso o tácito. Es expreso cuando se manifiesta verbalmente, por escrito o por signos inequívocos. El tácito resultará de hechos o de actos que lo presupongan o que autoricen presumirlo, excepto en que por ley o por convenio la voluntad deba manifestarse expresamente."*

Por lo que ante ese hecho no manifestado en su oportunidad, no es admisible manifestación alguna, ya que dichos actos los consintió irreversiblemente para todos los efectos legales a que haya lugar en los términos del artículo 1803 del Código Civil citado, pues omitió impugnarla ante las instancias, habiendo precluido su derecho para ello. -----

**IV.2.-** Por lo que hace a las manifestaciones de la inconforme en cuanto a que la observación que hizo la convocante respecto a la subpartida 34 de la partida 1 era susceptible de aclararse o subsanarse en términos de lo previsto en el artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en delante (DAC) ya que no afecta la solvencia de su propuesta; sobre el particular esta autoridad aprecia que el artículo 29 de las DACS necesariamente debe ser analizado bajo la lógica del artículo 134 constitucional, el cual dispone el principio fundamental de que los organismos públicos que liciten la realización de obras y servicios, adquisiciones y arrendamientos, obtengan las mejores condiciones en sus contrataciones, por lo que con independencia del régimen de la propia contratación, bien sea las Leyes de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o del régimen especial derivado de la nueva Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones antes invocadas, se deben privilegiar aspectos de fondo sobre la solvencia de las propuestas, en detrimento de aspectos formales e innecesarios, cuyo incumplimiento no redunde en menores beneficios para el Estado, en comparación con el resto de las propuestas de los demás concursantes, máxime que el artículo 29 de las referidas Disposiciones Administrativas de Contratación, a las cuales sujeta su actuación la convocante, establece claramente, para privilegiar ese principio de obtenerse las mejores condiciones de contratación, que cualquier requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las propuestas podrá ser aclarado o subsanado si así lo determina el Organismo Descentralizado y que en ese supuesto la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos que pueden ser subsanados a solicitud del organismo no será motivo para desechar sus propuestas y que la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 28 -

convocante fijará un plazo para que se realicen las aclaraciones o en su caso se subsane la omisión que corresponda, máxime que la convocante omitió precisar en el informe circunstanciado rendido con motivo de la presente inconformidad, las razones por las cuales no resulta procedente que se subsane la omisión o se realicen las aclaraciones respecto de lo propuesto por la inconforme respecto a la subpartida 34 de la partida 1, es decir si con la aclaración u subsanación de dicha subpartida se afecta o no la solvencia de su propuesta y además justifique su dicho; limitándose a manifestar que quien toma la decisión si una deficiencia o omisión afecta la solvencia de una propuesta es la propia convocante que emitió las bases licitatorias y no los licitantes, pero sin justificar en ningún momento porque la partida 1 subpartida 34 en los términos en que fue ofertada por la ahora inconforme afecta o no la solvencia de la misma, en atención a lo establecido en el artículo 29 de las DACS, el cual debe ser interpretado bajo la lógica del artículo 134 constitucional, debiendo privilegiar aspectos de fondo sobre la solvencia de las propuestas, en detrimento de aspectos formales, innecesarios o bien, que no afecten objetivamente la solvencia de la oferta, cuyo incumplimiento que no redunde en menores beneficios para el Estado, en comparación del resto de las propuestas o documentación presentada por otros licitantes, por lo que resulta evidente que la convocante en uso de las facultades que le otorga el referido artículo 29, debió requerir a la inconforme para que aclarara o subsanara la deficiencia presentada en su propuesta, o bien, en caso de que con la aclaración o subsanación si se afectara la solvencia de su propuesta, debió de expresar y justificar tal circunstancia para no dejar en estado de indefensión a las licitantes, debiéndoles de precisar de forma clara y detallada las causas particulares y circunstancias especiales por las que se desecha su propuesta y además por la que en su caso no resulta procedente que se aclare o subsane la propuesta al alterarse circunstancias de precio, especificaciones y alcances de lo ofertado, y consecuentemente la solvencia de la propuesta, y con ello procurar las mejores condiciones de contratación tal y como dicta el precepto constitucional en cita, por lo que resulta FUNDADA la impugnación planteada en lo que a la partida 1 subpartida 34 se refiere y con apoyo en lo previsto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se declara la nulidad del procedimiento licitatorio a partir del Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2ª etapa) y demás actos subsecuentes para el efecto de que se reponga el procedimiento licitatorio a partir de una nueva evaluación a la propuesta de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.

Rev. 0

FO-UIN-10





SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 29 -

DE C.V., exclusivamente en lo tocante a la subpartida 34, de la partida 1 y se emita una nueva Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2ª etapa), siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución y debiendo remitir las constancias de su acatamiento dentro de un término de 6 días siguientes a la notificación de la presente resolución. --

IV.2.- En lo tocante a las argumentaciones de la inconforme que en la partida 3, subpartida 56, la convocante se concretó a señalar que los catálogos o fichas técnicas no corresponden al bien propuesto por el licitante en el Documento DT-4, sin señalar los razonamientos y argumentos de como llego a tal conclusión, siendo que la ficha técnica presentada por la licitante para la subpartida 56 sí corresponde a las características propuestas en el documento DT-4; las mismas resultan igualmente FUNDADAS dadas las siguientes consideraciones jurídicas: -----

En el documento DT-6 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA" de las bases licitatorias, consultable a fojas 0101 a 0104, del tomo 2 de 3 que conforma el expediente que se resuelve, se estableció sustancialmente que: -----

DOCUMENTO DT-6  
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Requisitos Solicitados por PEP	Criterio de Evaluación Técnica	Causal de desechamiento que afecta directamente la solvencia de la propuesta
<p><b>2.- Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes</b></p> <p>El licitante debe anexar a su proposición técnica catálogos ó fichas técnicas actualizados de la marca propuesta, legibles, emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en el documento DT-4, conforme a lo solicitado en el documento DT-1 que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone, identificando el número del concepto de las subpartidas a la que corresponda; acompañados de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente</p>	<p>2.1.- PEP verificará que el licitante anexe a su propuesta técnica catálogos o fichas técnicas emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en su documento DT-4.</p> <p>2.2.- Que los catálogos ó fichas técnicas correspondan al bien propuesto por el licitante en su documento DT-4,</p> <p>2.3.- Que en los catálogos o fichas técnicas se pueda verificar las especificaciones,</p>	<p>2.1.1.- ...</p> <p>2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas No correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p>



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 30 -

<p>al español.</p> <p>Las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes, descritas en la proposición técnica (Documento DT-4), deberán coincidir con las de sus catálogos para ser considerados como confiables.</p> <p>2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas No correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.</p>	<p>características técnicas y físicas de los bienes solicitadas por PEP en el documento DT-1 y lo propuesto por el licitante en el documento DT-4, como son: marca, dimensiones, capacidades, Que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone.</p>	
---	---	--

En el Documento DT-4, relativo a las especificaciones y características técnicas de los bienes ofertados, de la propuesta técnica de la inconforme, en particular a foja 033 del tomo 3 de 3 que conforma el expediente que se resuelve, estableció en lo que aquí nos interesa que: -----

“DOCUMENTO DT-4  
ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES OFERTADOS POR EL LICITANTE

...  
PARTIDA 3.- ADQUISICION DE REJILLAS ELECTRO-FORJADAS PARA TALLERES Y EQUIPOS DE PERFORACIÓN Y MANTENIMEINTO DE POZOS DE LA DICISION SUR.

Subpartidas	Unidad de medida	Descripción completa y detallada	Marca	Plazo de entrega
56	PZA	<p>TABLERO DE REJILLA TIPO R5 DE ACERO ELECTRO FORJADA FABRICADA BAJO LA NORMA ANSI/NAAMM, REVISIÓN MBG-531-09 CON SOLERA DE CARGA DE 3/16" DE DIEM. ESPECIFICACIÓN ASTM-A-510-08, CON ACABADO DENTADO GALVANIZADO EN PIEZAS DE 1.00 METRO DE ANCHO X 6.10 METROS DE LONGITUD, DISTANCIA ENTRE SOLERA 30 MM Y DISTANCIA ENTRE EL ELEMENTO DE UNION DE 101.6 MM DE UNION 100 MM. ACERO ESPECIFICACIÓN: ASTM A 1011/A 1011M-10 NORMA GALVANIZADO POR IMERSIÓN CALIENTE ASTM-123/A-123M-09. MARCA REJIMEX</p>	...	..."

En el acta del resultado técnico y apertura de propuestas económicas (2ª etapa), de fecha 30 de junio de 2011, consultable a fojas 0560 a 0586 del tomo 2 de 3 que conforma el expediente en cuestión, se estableció en cuanto al asunto que nos ocupa a foja 0575 del mismo sustancialmente que: -----



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 31 -

*Incumplimientos específicos en que incurrió la proposición presentado por el Licitante: SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A DE C.V.*

**DOCUMENTO DT-6**

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA**

*Requisitos y criterios que se aplicaran para evaluar la propuesta en el aspecto técnico.*

**REQUISITOS SOLICITADOS POR PEP**

**2.- Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes**

*El licitante debe anexar a su proposición técnica catálogos ó fichas técnicas actualizados de la marca propuesta, legibles, emitidos por el fabricante de los bienes propuestos en el documento DT-4, conforme a lo solicitado en el documento DT-1 que permitan realizar una adecuada revisión, comprensión y evaluación objetiva y confiable de los bienes que propone, identificando el número del concepto de las subpartidas a la que corresponda; acompañados de una traducción simple al español en caso de venir en idioma diferente al español.*

*Las especificaciones, características técnicas y físicas de los bienes, descritas en la proposición técnica (Documento DT-4), deberán coincidir con las de sus catálogos para ser considerados como confiables.*

**CAUSAL DE DESECHAMIENTO QUE AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.**

**2.2.1.- Que los catálogos ó fichas técnicas No correspondan al bien propuesto por el licitante en el documento DT-4.**

**Incumplimiento No. 1**

*De la revisión a detalle efectuada a la proposición técnica del licitante se encontró el siguiente motivo de incumplimiento:*

**a).- la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4**

*Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numerales 2.2.1 de la columna **Causales de Desechamiento**, numeral 2.- **Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes**, de los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA** (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.*

*Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 56 de su Reglamento y 29 de las DACS.*

Bajo esta tesitura, se aprecia que de la valoración a las documentales relativas al acta del resultado técnico y apertura de propuestas económicas (2ª etapa), de fecha 30 de junio de 2011, antes transcrita, no se advierte que la convocante en mérito de la debida motivación, le haya precisado al ahora inconforme, el por qué los catálogos o fichas técnicas no corresponden al bien propuesto por el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 32 -

licitante en el Documento DT-4, documental que es valorada en términos de lo previsto en los artículos 79, 197, 202 y 217, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, a los cuales se les otorga valor probatorio pleno, con los que queda debidamente acreditado que el Acta de resultado técnico carece de la debida motivación al no haberle señalado a la ahora inconforme las razones particulares, circunstancias especiales o causas inmediatas, que tomó en consideración para desechar la propuesta técnica del inconforme partida 03, lo anterior es así aún y cuando el acto impugnado no constituya el propio fallo sino el acto de presentación y apertura de propuestas, toda vez que tal y como se advierte de las bases licitatorias en su Regla Novena y al artículo 28 de las DAC, la etapa de presentación y apertura de proposiciones se llevaría a cabo en dos etapas, la primera para la presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y la segunda etapa en la que se daría a conocer el resultado técnico y se aperturarían las propuestas económicas, y la convocante de ninguna manera podría abstenerse de fundar y motivar debidamente sus actos, aún y cuando la determinación de desechar una propuesta no se encuentre contenida propiamente en el fallo sino en un acto distinto, porque con ello se conculcaría el principio de legalidad que debe regir todo procedimiento de contratación y a efecto de no dejar en absoluto estado de indefensión a los participantes, ya que la convocante se limita a expresar que: "a).- *la ficha técnica presentada por el Licitante para la subpartida 56 no corresponde a las características técnicas propuesta en su documento DT-4* " y que " *Este motivo hace que la proposición del licitante incumpla con lo solicitado en los numerales 2.2.1 de la columna **Causales de Desechamiento**, numeral 2.- **Catálogos ó Fichas técnicas de los bienes**, de los **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA** (Documento DT-6), así como a lo establecido en la Reglas de estas bases de Licitación Pública Nacional.*", sin darle a conocer de manera debidamente fundada y motivada las razones particulares, circunstancias especiales o causas inmediatas, que tomó en consideración para desechar la propuesta técnica del inconforme partida 03, por las que consideró que la ficha técnica presentada por el ahora inconforme "no corresponde a las características técnicas"; además de que la convocante en el informe circunstanciado, pretende incorporar señalamientos que no hizo del conocimiento del inconforme en el documento impugnado, puesto que refiere que: "El razonamiento





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 33 -

por el cual se llegó a esta resolución se basa en el hecho de que el licitante 'SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.' propone en su documento DT-4, para la subpartida 56 un tablero de rejilla de acero electroforjado de 1.00 x 6.10 mts. de acuerdo a lo solicitado por PEP en su documento DT-1, pero en la referencia de su ficha técnica para esta subpartida, describe un tablero de rejilla de acero electroforjado de 1.00 x 6.00 mts", de lo que se concluye que al no conocer dichos razonamientos la inconforme la priva de la oportunidad de defenderse en forma adecuada, siendo que en términos de lo previsto en el artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, todo acto administrativo se debe encontrar debidamente fundado y motivado, entendiéndose por esto último el que se le precisen adecuadamente cuales fueron las razones particulares, circunstancias especiales que se tomaron en consideración para la emisión de dicha determinación, en el caso el haber descalificado técnicamente su propuesta tal y como lo previenen los artículos 28 inciso d) con relación al artículo 33 de las DAC, por lo que resulta fundada la impugnación presentada. -----

Sirve de apoyo por analogía la Tesis de Jurisprudencia No. 307, consultable en la foja 207, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Materia Común, de 1917-1995, que establece: -----

**"INFORME JUSTIFICADO. EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SI NO SE DIERON AL DICTARLO.-** No está permitido a las Autoridades Responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía Constitucional en que hubiere incurrido al no citar en el mandamiento o resolución reclamados las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada."

Por lo antes expuesto, y con apoyo en lo previsto en el artículo 74 V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se declara la nulidad del procedimiento licitatorio (partida 3) a partir del Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2ª etapa) y demás actos subsecuentes para el efecto de que se reponga el procedimiento licitatorio a partir de una nueva evaluación a la propuesta de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, exclusivamente en lo tocante a las subpartida 56 y se emita una nueva Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2ª etapa), siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución y debiendo

Rev. 0

FO-UIN-10



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.  
VS.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 34 -

remitir las constancias de su acatamiento dentro de un término de 6 días siguientes a la notificación de la presente resolución. -----

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: -----

RESUELVE: -----

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los Considerandos IV y V de la presente resolución y con fundamento en el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara **FUNDADA** la inconformidad presentada por la C. América María de Jesús Ibarra Rodríguez, en su carácter de apoderada legal de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en contra del Acta de Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas (2º Etapa), partidas 1 y 3, de fecha 30 de junio de 2011, inherente a la Licitación Pública Internacional con TLC No.18575069-506-11, convocada para la "Adquisición de Materiales y Consumibles para el Mantenimiento Estructural en Instalaciones y Equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos de la División", por lo que se declara la nulidad del acto impugnado, y demás actos subsecuentes, para el efecto de que se reponga el procedimiento licitatorio (partidas 1 y 3) siguiendo los lineamientos dictados en la presente resolución, subsistiendo la validez del acto en la parte que no es materia de impugnación debiendo remitirse las constancias de acatamiento dentro de un término no mayor de seis días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución,-----

**SEGUNDO.-** El área convocante deberá instrumentar las medidas preventivas y de control a que haya lugar, para evitar que en futuras licitaciones de naturaleza análoga se den actos como los aquí advertidos, ya que le restan transparencia al evento licitatorio de que se trate, debiendo remitir las constancias respectivas, en un plazo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución: -----

**TERCERO.-** En términos de lo previsto en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, año del turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
UNIDAD DE INCONFORMIDADES

EXPEDIENTE: PEP-I-AD-0056/2011

SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA  
Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

VS.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,  
GERENCIA DE PERFORACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DE POZOS, D.S., RECURSOS MATERIALES DE  
PERFORACIÓN, DIVISIÓN SUR DE PEMEX  
EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN.

- 35 -

**CUARTO.-** Notifíquese a las partes para su debido cumplimiento, y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ.

TESTIGOS.

LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA MENDOZA

LIC. JESUS A. BELKOTOSKI ESTRADA

Personal.- C. América María de Jesús Ibarra Rodríguez en su carácter de apoderada legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA, INGENIERÍA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, Domicilio: Londres No. 75 interior 203, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F. **Inconforme.**

VIA

**ELECTRONICA.-** L.A.E. José Tomas Humann Adame, Subgerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.S., Recursos Materiales de Perforación, División Sur de Pemex Exploración y Producción.  
**Convocante**

JAMM/JABE